



Análisis de las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que están en  
procesos de custodia

Angie Paola Ramírez Torres

Jennifer Tatiana Riveros

Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

Especialización en Familia, Infancia y Adolescencia

San José de Cúcuta

2025

Análisis de las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que están en  
procesos de custodia

Angie Paola Ramírez Torres

Jennifer Tatiana Riveros

Monografía presentada como requisito para optar al título de Especialista en Familia  
Infancia y Adolescencia

Asesor (a)

Jennifer Ruedas Ruedas

Psicóloga, Magister en Educación

Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

Especialización en Familia, Infancia y Adolescencia

San José de Cúcuta

2025

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Agradecimientos**

*Las autoras agradecen a:*

*La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, por abrirnos las puertas en la Especialización en Familia, Infancia y Adolescencia, donde se ofreció valiosos conocimientos en el contexto social, humano, psicológico que nos brindará mayores oportunidades laborales.*

*A todos los docentes que compartieron sus valiosos conocimientos, consejos y experiencias en el proceso formativo de calidad que hemos recibido.*

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Dedicatoria**

*El presente logro lo dedico especialmente a:*

*A Dios, por darme la sabiduría y fuerzas necesarias para salir adelante en esta nueva oportunidad formativa cumplida con satisfacción.*

*A mis padres: Adinael Ramírez (Q.E.P.D), y Elsa Torres, por ser el apoyo incondicional en todos mis logros y sabios consejo que he recibido en mi proceso formativo.*

*A mis queridas hermanas: Daniela Ramírez y Kimberly Ramírez, porque darme esa motivación extra para salir adelante.*

*A todas aquellas personas que me han motivado en este proceso educativo que se culminó con total éxito.*

***Angie Paola***

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Dedicatoria**

*Le dedico este triunfo especialmente a:*

*Dios Todopoderoso por darme fortaleza para salir adelante en conseguir nuevas metas profesionales.*

*Mi madre Sandra Uribe Becerra, que ha sido mi motor especial para conseguir todos mis logros.*

*A mis lindos abuelos: Ana Cecilia Becerra y Carlos Uribe, por apoyarme incondicionalmente y ser la motivación para conseguir todos los proyectos profesionales que he logrado.*

*A Todos mil bendiciones.*

***Jennifer Tatiana***

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Resumen**

La presente investigación buscó analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de custodia que se puede presentar en cualquier región colombiana, la cual es adelantada por las Comisarías de Familia, donde se lleva un proceso de divorcio, para evaluar los diferentes escenarios y escoger el de mejor ambiente que le convenga a los niños, niñas y adolescentes, el cual se desarrolló en tres etapas como fueron: El primero fue el proceso de custodia que se lleva a nivel nacional; el segundo, el acompañamiento que se debe de brindar en los procesos de custodia; el tercero, se enfocó en las afectaciones psicosociales que se puede presentar en los menores de edad e infantes. La metodología utilizada fue de carácter cualitativa, junto con un método sistemático, acorde a las diferentes variables documentales tomadas de carácter normativo, formativo, psico-afectivo, social que se llevó el estudio. Como resultado se pudo evidenciar que desde la creación de la Ley 1098 de 2006, junto a otras normas socio-jurídicas se ha buscado que el ambiente de los menores de edad esté rodeado de las mejores condiciones de vida, para evitar atrasos en sus comportamientos, crecimientos, desarrollo, evolución psico-afectiva sean competitivas.

**Palabras claves:** Código Infancia y Adolescencia, custodia, psicoafectivos, comportamientos, acompañamiento.

# **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

## **Contenido**

	pág.
Título	9
Introducción	10
Características del área de la disciplina que se abordó: aportaciones	12
Planteamiento del problema	14
Marco teórico	17
Teoría del apego	17
Teoría del desarrollo emocional	20
Marco legal	23
Ámbito internacional	23
Ámbito nacional colombiano	24
Metodología	27
Resultados	30
Proceso de custodia a nivel nacional	30
Acompañamiento en los procesos de custodia	35
Afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que están en procesos de custodia	41
Conclusiones	55
Referencias	57

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Lista de Figuras**

	Pág.
Figura 1. Resumen de la custodia de los niños, niñas y adolescentes en Colombia	40

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Título**

Análisis de las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que están en procesos de custodia

# **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

## **Introducción**

La familia, es la unidad esencial que presenta cualquier sociedad, donde debe tener un proceso formativo lleno de valores humano, el cual se encuentra consagrado de manera especial en la Constitución Política de Colombia (1991), dado claramente en el artículo 4: donde manifiesta que existen obligaciones y responsabilidades de los padres que tienen hijos (as) en su compromiso conyugal, “los cuales deben brindar máxima protección, garantizando un proceso formativo competitivo, dada en su manutención, salud, vestuario, educación, recreación y demás atributos” (p.9).

Cabe destacar, que una nueva familia, según Mera (2024) “es un compromiso mutuo, donde los dos tienen los mismo derechos y obligaciones compartidas en la manutención, salud, educación, recreación y demás aspectos psico-afectivos en los niños, niñas y adolescentes” (p. 13), Con el fin de que se alcance competitivamente un excelente desarrollo evolutivo, físico, donde la comunicación es la clave del crecimiento humano en este nuevo proceso de su vida, en unión o posterior separación con mutuo acuerdo que se llegue, ya sea en un proceso o mutuo acuerdo.

No obstante, por decisión o mutuo acuerdo de los padres, muchas de estas familias finalizan su unión marital, donde los hijos quedan en el medio y se debe brindar el mejor ambiente posible, para que se dé un desarrollo adecuado, garantizando su pleno desarrollo cognitivo, social, afectivo en sus diferentes contextos, donde requieren la combinación perfecta de sus padres en todas sus obligaciones, especialmente cuando se presenta una ruptura marital y deben atender todas sus necesidades que demanda la atención, cariño, amor, apoyo y respaldo de padre, como de la madre en esta nueva etapa vivencial, donde muchas veces se tiene que acudir a una instancia de control, por medio de las comisarías de familias.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

De acuerdo al marco constitucional (1991), dado en el artículo 44 donde “señala que los derechos de los niños, niñas y adolescentes siempre prevalecen sobre los demás” (p. 10), más adelante se dio el Código de Infancia y Adolescencia, dado en la Ley 1098 de 2006, fortaleciendo todos los aspectos normativos, relacionados con los procesos y componentes, para dar mayores garantías a los infantes; como sujetos de derecho, con el objetivo de darle el mejor escenario en cualquier afectación negativa que estos puedan recibir por parte de sus padres o terceros; desde lo físico, psíquico, recreativo, es decir en un proceso más integral.

Por eso, se puede decir que el Código de Infancia y Adolescente, reúne el marco normativo necesario que ayuda a proteger a los niños, niñas y adolescentes, frente al contexto social, de cualquier vulneración de sus derechos, obligaciones y al mismo tiempo, garantizar de manera plena su desarrollo integral, cuando la sociedad conyugal se acaba o son de madres cabeza de familia, que maximiza su deber y que puede entrar a un proceso de custodia como lo ampara esta ley, junto a las demás leyes, decretos, resoluciones vigentes establecidas.

Con esta nueva norma desde el año 2006 se busca facilitar la información para los tramites y procesos que deben efectuar los progenitores o tutores de los niños, niñas y adolescentes, ante las instituciones del Estado (acorde a la situación y alcance, conforme a la competencia de cada una), para que este conserve una estabilidad emocional, y no se le nieguen sus derechos, puesto que, lo más importante debe ser el menor; y que los conflictos de los adultos deben dejarse a un lado (es materia de otra temática distinta al hijo/a).

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Características del área de la disciplina que se abordó: aportaciones**

Para el desarrollo de la presente monografía, la cual, se enfocó en los aspectos psicológicos y sociales que se debe de analizar en la custodia de los niños (as) y adolescentes en Colombia, por eso, Llerena (2023) señala que “el bienestar debe estar por encima de los padres cuando se presenta el divorcio o separación de sus vidas, sin que se descuide el bienestar general, como es la alimentación, educación, vestuario, salud y recreación que debe ser permanente” (p. 41), como parte de sus derechos esenciales, pese a que en las leyes colombianas no se presenta la modalidad de custodia compartida.

En consecuencia, González et al., (2021), dicen que, “esta situación y debate les generan a los niños (as) y adolescentes una alteración emocional, debido al impacto de no poder continuar viviendo con ambos padres” (p.29), por lo que, esto puede exponerlo a una circunstancia en donde no sabe con cuál de los dos puede o va a vivir, o quién se hará responsable de su cuidado personal, poniéndole en una postura en donde está a la merced de la decisión de un juez, o resultados de un estudio psicológico que efectúa el área de psicología jurídica, para develar con quién se siente mejor en los niños (as) y adolescentes, o cual tiene la capacidad para ello.

Es fundamental que, en cualquier caso, de custodia, el juez del proceso puede tomar un tiempo, acorde a las evaluaciones que se realice tanto a la madre como al padre en su comportamiento contextual, al igual, se puede indagar en el caso de los adolescentes, por algún tipo de preferencia hacia alguno de ellos, para que se tome la mejor decisión, acorde a los señalamiento y evidencias que se den, para evidenciar la mejor condición que se puede ofrecer al menor de edad.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Cabe destacar, que para el ICBF (2023), los padres están en la obligación del cuidado personal de los NNA, como parte de su derecho a la custodia, evitándose así, que, desde la psicología jurídica, estos no comprendan la situación y su estado mental, emocional, sentimental y cognitivo se vean afectados por esto.

Cabe destacar, que la separación no quiere decir, que algunos de los dos no tengan la responsabilidad de seguir amparando en su cuidado, manutención, protección integral, sino al contrario merece mayor cuidado, evitando trastornos que le pueda afectar su bienestar físico, mental en este nuevo proceso vivencial, el cual debe tener un ambiente positivo de mucho respeto y valoración en evolución y desarrollo.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Planteamiento del problema**

Conforme a lo estudiado y evaluado hasta ahora, surgen pequeños cuestionamientos, puesto que, al examinar qué significa la custodia o cuidado personal; donde surgen las responsabilidades y deberes propios de una garantía parental; cuándo se interfiere con justa causa o de forma injusta con el otro padre; donde se deben de evaluar los procedimientos administrativos, judiciales del proceso, que llevan a cabo, para exigir su ejercicio de derecho completo; al mismo tiempo, se debe de analizar cuándo puede existir custodia compartida y si es adecuada para los padres debido a las consecuencias que tiene en su estabilidad, vínculos interpersonales, gestión de la disciplina, entre otros temas relevantes para su desarrollo integral.

Consideran que, las dificultades de comunicación se consideran uno de los elementos de riesgo para el ajuste psicológico – social, ya que las tensiones que emergen entre la pareja en relación con el cuidado y la custodia de sus hijos se examinan basándose en los modelos de crianza. En esencia, el debate se desarrolla entre la pareja o con otro integrante de la familia amplia que busca influir en las reglas de crianza de esos niños, niñas o adolescentes que se convierten en sujetos de conflictos; en donde estos patrones afectan la personalidad y conducta de los niños.

De igual manera, todas las parejas tienen conflictos en torno a la custodia y el cuidado de los hijos, usualmente, uno de los progenitores adopta un modelo de crianza autoritario y el otro un modelo permisivo; o uno adopta el modelo permisivo y el otro el modelo negligente; otra alternativa podría ser que uno adopte el modelo democrático y el otro el modelo negligente, y así sucesivamente. Por ende, Cifuentes y Reyes, (2023) “la autoridad que ambos buscan imponer a sus hijos se diluye y acaban debatiendo delante de ellos, creando un mal ejemplo para los niños” (p. 47).

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Dentro de los factores adversos, sobresale la inestabilidad emocional provocada por las modificaciones en el domicilio; conflictos con la nueva pareja del padre o la madre, además de problemas con los hermanos putativos u otros integrantes de la familia. Otro factor negativo podría ser la falta de consenso en relación a situaciones diarias (escuela, recreación, amigos, vestimenta, calzado). Además, se considera un factor negativo las disfunciones debido a la ansiedad, la presencia de conflictos, el estrés por las constantes modificaciones en aspectos específicos de la convivencia, o cuando el padre o la madre no se encargan del cuidado de los hijos, sino que lo confieren a otros integrantes de la familia.

Conjuntamente, otro de los problemas más puntuales sin duda son las desigualdades de la madre. Es por ello que, el ejercicio de la custodia y el cuidado personal, se originan a partir de la separación de los padres mediante divorcio, separación de hecho o terminación de los efectos civiles del matrimonio; en donde aunado a un distanciamiento de uno de sus padres, a veces influye de forma negativa en los estilos de crianza que cada uno de los progenitores busca imponer, es decir, para Ganán (2023) “los modelos autoritarios, aceptativos, negligentes y democráticos; estos, usualmente, complican la autoridad de los padres hacia sus niños, resultando en conflictos, ya que cada uno concibe la crianza de manera diferente” (p. 63).

De acuerdo con Castillo (2021), en Colombia “estas dificultades son recurrentes puesto a el déficit investigativo enfocado en el área de la psicología o de trabajo social, por ende, es crucial si estos efectos pueden ser clasificados como dañinos” (p. 7), para posteriormente evaluar si la custodia compartida podría ser una respuesta a tales consecuencias; porque esta situación minimiza el bienestar psicológico, social, comunicacional y familiar dado en su entorno.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Consecuentemente a este entorno, los aspectos normativos relacionados con el tema de la custodia, en su mayoría no tiene conciencia de los mecanismos que subyacen a las actitudes de exclusión del otro padre, considerándose “plenamente justificados”, y del daño emocional que padecen sus hijos, a raíz de sus conductas y situaciones ajenas a su realidad, debido que, desde el nacimiento hasta llegar a la juventud, muchos no son conscientes complemente de lo que acontece en su entorno.

# **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

## **Marco teórico**

### **Teoría del apego.**

La teoría del apego señala que se desarrollan vínculos afectivos entre los miembros de una misma familia, los cuales se ven afectados directamente cuando existe separación de los padres de familia, los cuales deben tomar decisiones en materia de custodia de sus hijos, junto a las responsabilidades directa e indirecta que se establezca como responsabilidad mutua, donde el divorcio afecta directamente el comportamiento de sus miembros, al igual que el rendimiento académico y la inseguridad emocional y psicoafectiva. (Núñez et al., 2025)

El apego, según Zarante (2025) “se caracteriza por ser una tendencia innata o bien instintiva como mencionaba Bowlby, que se establece en la interacción del niño y el cuidador, en la cual las figuras de apego cumplen la función de brindar seguridad” (p. 41), también para generar calma y regulación emocional (regulación fisiológica del estrés) en los momentos de intensidad y permite el desarrollo de esquemas mentales, representaciones fijas y permanentes.

De igual manera, la disponibilidad y el cuidado cálido no crean dependencia ni dificultad de separación, sino que, muy por el contrario, dan libertad y fomentan la autonomía. Un bebé que tiene a sus padres conectados con sus estados emocionales y con sus necesidades, que es atendido sin tener que esperar, que no precisa enfrentar solo su miedo o su angustia, no se vuelve posteriormente un niño malcriado o dependiente sino seguro e independiente (Di bártolo, 2016)

Si bien el apego se presenta en los primeros momentos de la existencia, como una forma de preservar la vida del niño y responder a las necesidades que éste presente, a lo largo de la vida las personas tienden a encontrar en los demás, objetos de afecto y

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

regulación emocional, que se jerarquizan en figuras primarias y secundarias. La importancia del primer establecimiento del apego radica como ya se ha dejado ver, en la fundamentación de estructuras y mecanismos adecuados en la persona, para enfrentarse al mundo solo, de forma independiente.

Ya se ha mencionado la importancia que tiene para la constitución de la estructura psíquica del niño, la incidencia de una buena relación con sus cuidadores es pertinente mostrar entonces cómo se evidencia el apego establecido en la infancia. Conforme a el experimento realizado por Mary Ainsworth, donde se puede evidenciar como es el comportamiento del niño en una situación extraña en la cual se evalúa la relación con sus cuidadores con base en tres criterios:

1. Exploración del ambiente desconocido al inicio de la prueba.
2. Reacción ante la partida de la figura de apego.
3. Reacción ante el regreso de la figura de apego.

Así pues, con base en las reacciones del niño se fundamentan lo que se denomina: Apego seguro: El niño explora de manera adecuada el espacio extraño en presencia de su cuidador, cuando éste sale del lugar, el niño se muestra afligido y preocupado, cuando el cuidador regresa el niño consigue regularse nueva y posteriormente seguir explorando. Estos niños no necesitan controlar sus emociones ni evitar sentir las para regularse, experimentan y expresan sus emociones con flexibilidad, y con las respuestas de la figura de apego, se recuperan rápidamente de las emociones negativas. Para el niño con apego seguro hay claridad en que la figura de apego va a responder a sus necesidades y va a cumplir la doble función que le corresponde, es decir, permitir la exploración y la protección del niño (Di bártolo, 2016).

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

De igual manera, el apego no solo se presenta en las primeras etapas de la vida, en el caso del adulto este mecanismo se centra en las relaciones románticas, las cuales comparten la necesidad de proximidad física, la búsqueda de cuidado y apoyo, la inquietud por un posible distanciamiento, la intimidad y adicional a estos aspectos se evidencia una relación donde ambos integrantes reciben estas atenciones, sumado al estadio sexual. Es pertinente realizar esta aclaración ya que dependiendo el tipo de apego que se haya desarrollado en la infancia, el adulto tenderá a distintos comportamientos y métodos relacionales (Rodrigo, 2020).

En ese sentido el adulto con apego seguro se caracteriza por niveles bajos de ansiedad y evitación, que a través de una imagen positiva de sí mismo y una confianza en la accesibilidad del otro, se caracterizan por la búsqueda de cercanía y contacto con la figura de apego.

*Apego inseguro evitativo:* En la presencia del cuidador exploran libremente, en la ausencia del mismo son pocos los casos en los que se alteran, cuando regresan los cuidadores, es poco el interés que se les proporciona, esto podría catalogarse precipitadamente como independencia por parte del niño, sin embargo, su conducta reservada es indicador de una falta de confianza en la respuesta que esperan recibir. Estas conductas pueden tener la finalidad de evitar enfrentarse con un fracaso al comunicar su necesidad con una figura de apego que ha demostrado no estar conectada con ellos (Di bártolo, 2016).

*Apego inseguro ambivalente:* Existe en el niño una duda si el cuidador está presente para él, lo que se traduce en la poca exploración del niño del entorno en presencia de la figura de apego, cuando esta se retira se evidencian altos niveles de estrés y reacciones intensas de malestar, además de la búsqueda y rechazo simultáneo hacia la figura de apego

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

cuando esta vuelve. Este tipo de apego evidencia una adecuada respuesta a las necesidades del niño, pero no de forma constante, fundamentando una ambivalencia en el niño. En este caso, el adulto presenta altos niveles de ansiedad, viviendo las relaciones interpersonales y de pareja con mayor desasosiego que evitan expresar por temor a molestar al otro, además les cuesta regularse por sí solos.

*Apego inseguro desorganizado:* Estos niños son directamente incapaces de organizar una estrategia para afrontar el estrés. Es como si estuvieran desorientados y no supieran qué hacer. Tanto frente a la separación como a la reunión reaccionan a menudo de forma extraña hacia el cuidador, presentan conductas caracterizadas por signos de temor, contradicción y conflicto, (Di bártolo 2016). El adulto con este tipo de apego tiende a desconfiar de los demás y no tienen expectativas favorables sobre las respuestas que va a dar el otro a sus necesidades (Rodrigo, 2020).

En síntesis, el apego es un mecanismo que en sí mismo supone una de las necesidades primarias del ser humano, en un primer momento como forma de supervivencia y en una edad más avanzada como la búsqueda de cercanía y protección. Estas dinámicas se configuran con los procesos de crianza (que son aquellas prácticas de relacionamiento con los hijos caracterizadas por promover la formación del niño, la transmisión de la cultura, las creencias, valores y las normas sociales) que se dan al interior de la familia y que se exponen a continuación.

### **Teoría del desarrollo emocional.**

La separación de los padres, según Giraldo et al., (2022) por lo general afecta enormemente “el desarrollo emocional de los hijos (as), adolescentes, afectando su capacidad para controlar emociones, gestos, comunicación” (p. 141), con el fin de

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

establecer relaciones saludables en estos entornos, al mismo tiempo los contextos negativos que se presenten.

Cabe destacar, que en las prácticas judiciales ha sido recurrente la tendencia a conferir preferentemente el cuidado y la crianza de hijas e hijos a la madre, probablemente sustentado en las supuestas habilidades innatas de las mujeres para mantener, es decir, sus capacidades de cuidar y proteger, al igual que sus habilidades para establecer vínculos emocionales y afectivos, lo que en la mayoría de los casos se traduce en que los padres se desligan de esta responsabilidad, bien sea de manera consciente o inconsciente, en correspondencia con la cultura patriarcal, en la que prevalece la concepción dicotómica de las responsabilidades parentales de hombre proveedor económico y mujer cuidadora. No obstante, es preciso aclarar que con el paso del tiempo estas ideas se han ido resignificando.

En algunos casos, los hombres comprometidos con la paternidad no pueden ejercerla por la distancia física o emocional que se deriva de la separación de pareja y las barreras relacionales con la madre de sus hijos, se convierte en obstáculo y atentan contra los vínculos afectivos. Los hombres defienden sus capacidades para cuidar, proteger y educar a los hijos. Estas habilidades paternas, junto al deseo de hacer presencia en la vida de los niños, son elementos que se traducen en respuestas positivas y bienestar emocional. La separación de la pareja no es sinónimo de la cesación de funciones maternas y paternas, dado que la crianza es una labor de largo alcance en la que los hijos precisan de sus progenitores desde y para siempre (González, et al., 2014).

La corresponsabilidad parental no necesariamente implica la co-presencia del niño o niña con ambos progenitores, según Hernández et al., (2019) supone que ambos padres establecen “vínculos de cooperación en el cumplimiento de sus funciones parentales,

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

proporcionando a los hijos e hijas la satisfacción de sus necesidades materiales, emocionales, afectivas, de protección y seguridad en general” (p.190), de acuerdo con la etapa evolutiva en la que se encuentran. Adicionalmente, se evitan dos comportamientos que han demostrado ser más nocivo para el sano desarrollo de los hijos que el divorcio en sí mismo: el abandono y el conflicto interparental.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Marco legal**

#### **Ámbito internacional**

##### ***Convención sobre los derechos del niño (ONU 1989)***

La asamblea general de las Naciones Unidas acogió el 20 de noviembre de 1989 el tratado con mayor relevancia y aceptación internacional puesto que son 196 países los que se encuentran acogidos con el compromiso de generar legislaciones, políticas públicas que garantizan lo acordado en esta gran convención específica a los derechos de los niños, en donde se establecieron cuatro principios fundamentales, los cuales, corresponden a: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo y la participación infantil (Plataforma de la Infancia España, s.f). Entre sus grandes acuerdos, también se estableció que los niños tienen derecho a crecer en un ambiente seguro y saludable, estableciendo que, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento" (Convención sobre los Derechos del Niño, 2006, p.9). Por ende, se evidencia que prevalece el derecho a la protección, a un desarrollo integral y a vivir en un ambiente adecuado.

##### ***Reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos***

Por otra parte, se evidencia que otro ente normativo internacional en este tema, son las reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos, que fueron planteadas por Nelson Mandela y aprobadas en 1955, como manual que estandariza el trato mínimo en contextos penitenciarios, determinando la regla 29, Oficina de las Naciones Unidad contra la Droga y el Delito (UNODOC, 2015) en donde se dan indicaciones precisas referente a los padres reclusos y sus hijos.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre; b) proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas. Para Thompson (2023) “los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos” (p.201).

### **Ámbito nacional colombiano**

#### ***Constitución política de Colombia (1991)***

En el artículo 44 de la constitución se hace referencia a los derechos de los niños que prevalecen ante los derechos de los demás, cuyo objeto del estado es proteger su derecho a la vida, salud y su desarrollo integral. En efecto en el artículo 93 se reitera el compromiso que tiene el estado colombiano en relación con los tratados internacionales sobre derechos humanos específicamente en el de la convención sobre los derechos de los Niños (Constitución política de Colombia, 1991, arts. 44 y 93).

#### ***Ley 1098 del 2006***

El código de Infancia y adolescencia es el que rige en su mayoría el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en este se establece parte del lineamiento de la atención de los niñas y niños en este contexto el artículo 113 permite que los hijos de las madres privadas de la libertad permanezcan dentro del establecimiento hasta los 3 años de edad, el artículo 114 rige a las cárceles para garantizar las locaciones y espacios adecuados para el desarrollo de los niños y el artículo 115 promueve alternativas diferentes a la privación de la libertad en el caso de las madres gestantes o con hijos menores de tres años siempre y

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

cuando no represente un riesgo latente para la sociedad ( Ley 1098, 2006, arts. 113, 114 y 115).

### ***Ley 2524 de 2025.***

Por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes por parte del padre ausente. Aunque la norma resalta el interés superior del infante, especialmente la prevalencia de sus derechos, la celeridad y la exclusividad son principios orientadores al aplicar, interpretar e integrar los Convenios citados, considerándose por tal, a los efectos de la presente ley; el derecho del niño, niña o adolescente menor de dieciséis (16) años a no ser trasladado o retenido ilícitamente, a mantener contacto fluido con ambos progenitores o con quien ostente este derecho, buscando siempre que estén sus derechos por encima de los intereses de los mayores de edad durante su trámite no se resuelva asunto diferente al de su retorno, acorde a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de los Niños.

De igual manera, cuando se lleve un proceso de custodia en el campo internacional, se debe establecer qué tipo de indicios el juez del caso identifica donde el menor de edad debe quedar con las mejores condiciones en procedencia de su padre o madre el cual tendrá el privilegio de contar con su custodia, donde el otro puede tener visitas programadas para que obtenga unas visitas y siga con su responsabilidad en su manutención.

### ***Decreto 729 de 2025.***

Por el cual se adiciona en el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, todo lo que se enfoca en la actualización de la Política Nacional de Salud Mental en niños, niñas y adolescentes, especialmente en los diferentes escenarios que se pueda presentar como ansiedad, suicidio, tristeza, u otros efectos negativos. Donde los cuidados y

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

tratamientos deben estar vigentes en los menores de edad, sin importar en qué lugar se encuentre a nivel nacional, por medio de las redes integrales de salud, donde no se puede limitar medicamentos, especialistas para llevar a cabo su propio historial en esta área, destacándose: prevención de los problemas como son los trastornos, rehabilitación, las diferentes gestiones.

### ***Resolución 2367 de 2023.***

Se enfoca en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales, estableció como un eje estratégico la Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud dentro del cual presenta como elemento orientador, la construcción de modos, condiciones y estilos favorables a la vida saludable, y como estrategia para la promoción y protección de la salud mental.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Metodología**

El análisis de las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que están en procesos de custodia es de carácter cualitativo, según Hernández & Mendoza (2018) “el cual presenta un proceso inductivo, con enfoque documental, que se enfatiza en lo exploratorio, descriptivo dado en los diferentes hallazgos, acorde a las diferentes variables en su entorno familiar, social, educativo, laboral y socio-jurídico” (p.609), que se viene dando nivel nacional relacionados con las conclusiones derivadas de las diferentes perspectivas teóricas que intervienen en cada uno de estos casos vistos en los diferentes juzgado de familia, donde se evita que los niños, niñas y adolescentes no tengan alteraciones en sus condiciones de desarrollo evolutivo, afectivo, comunicacional.

De igual manera, su método es de carácter sistemática, donde los diferentes procedimientos estuvieron enfocados en una revisión de la literatura científica del área de trabajo social y de psicología, que permitió seguir unos patrones de conducta teóricas, acorde a los diferentes hallazgos expuestos en el desarrollo de los resultados que se busca obtener en forma sistemática y generar un conocimiento de los resultados anteriores pero enfocados en el nuevo objetivo de investigación (Tamayo, 2014). Todos estos aspectos, se llevaron en tres fases en las que se recolectó la información, se categorizó y se analizó para generar unas conclusiones contextualizada a nivel nacional.

#### ***Fase 1. Proceso de custodia a nivel nacional***

Este proceso se basa principalmente en la recolección de información relacionada al tema de investigación, junto a la población específica para el análisis de su contexto, se definió el título de estudio como Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que están en procesos de custodia. Enfocándose en el área de la psicología y trabajo social, en torno a la comunicación, emociones, grado de responsabilidad

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

permanente. De igual manera, se procedió a iniciar la búsqueda de la información científica en plataformas como: Scielo, Redalyc, Dialnet, Science, Proquest, Ebsco, Google Académico, repositorio de universidades a nivel internacional, nacional y regional, donde se obtuvieron los recursos necesarios en cumplimiento del objetivo planteado, en torno a las afectaciones psicosociales, comunicacionales, comportamentales, rendimiento académico, con el fin de conseguir los resultados, acorde al objeto de estudio.

### ***Fase 2. Acompañamiento en los procesos de custodia***

Una vez obtenido todos los documentos científicos de análisis planteados, se procedió a la construcción del marco teórico, que para este ejercicio de análisis documental se delimito a partir de tres referentes, en primer lugar, el enfoque holístico para sustentar la influencia del contexto en el desarrollo del niño, seguidamente de la teoría del apego de Bowlby, junto al desarrollo de las emociones sobre la importancia de los vínculos seguros, con el cuidados de los derechos humanos que incide en los principios fundamentales en torno a la custodia de los niños, niñas y adolescentes.

Todo este contexto teórico se enfoca en los vínculos afectivos, comunicacionales, nueva adaptación, patrones comportamentales, responsabilidades, rendimiento académico, relaciones interpersonales en el área de la psicología y trabajo social, acorde a las bases de datos y documentos consultados, capturando las siguientes variables: a) Año de publicación, b) país, c) estrategias de atención y metodología implementada (horarios y condiciones de atención), d) Retos y oportunidades de mejora, hace referencia aquellos aspectos que se requieren fortalecer en pro del bienestar de los niños y e) Normatividad vigente que regule el sistema de atención de esta población encontradas es los documentos.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### ***Fase 3. Afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que está en proceso de custodia***

Para llevar a cabo la fase de análisis se procedió a la construcción de los aspectos teóricos dado en el campo internacional, nacional y regionales en torno al área de la psicología y trabajo social en torno a las afectaciones psicosociales, nuevas adaptaciones, patrones comportamentales, comunicacionales, responsabilidades de los padres, relaciones interpersonales, trato entre los padres separados. En consecuencia, la identificación de estos criterios relacionados a la metodología, oportunidades de mejoras y normativa vigente fue esencial para el análisis planteado.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Resultados**

#### **Proceso de custodia a nivel nacional**

Desde el campo internacional se habla de la importancia de la custodia de los niños, niñas y adolescentes, donde la protección de sus derechos está por encima de los intereses de los mayores, acorde a la Convención de Derechos del Niño, donde manifiestan unas series de compromisos que se deben de implementar por parte de los Estados asociados a los organismos internacionales en torno a la UNICEF, ONU, principalmente, por eso a nivel nacional, los diferentes jueces de familia, deben proceder frente a estos principios. (Restrepo, 2025).

Igualmente, Parra y Villareal (2022) señalan que la Convención de Derechos del Niño, hace reconocimiento pleno de estos grupos poblacionales menores de edad, los cuales deben contar con su propia titularidad que no se debe de discutir, “para garantizar siempre sus derechos plenamente en defensa de garantizarle bienestar pleno, el cual debe ir acompañado de educación, recreación, salud, buenos canales de comunicación para que goce de un óptimo desarrollo” (p. 2).

De acuerdo al artículo 23 de la Ley 1098 de 2006, más conocido como “Código de Infancia y Adolescencia”, en el cual se establece que todos los menores tienen derecho a que sus padres, en forma frecuente y solidaria, deban garantizarse en su educación, recreación y desarrollo integral hasta que cumpla la mayoría de edad, sin importar si viven o no en el mismo hogar. Sin desconocer la responsabilidad que siempre debe tener las 24 horas, los 7 días a la semana disposición hacia los hijos.

Actualmente en Colombia, según Restrepo y Ochoa (2020) “se habla de la modalidad compartida, la cual presentan amplios debates por los factores de responsabilidad contraída por parte del padre ausente que debe pasar la manutención

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

mensualmente” (p. 74), la cual sale de los ingresos que reciba y por cada hijo, donde la comunicación asertiva sea constante, acompañada de colaboración mutua, para evitar la pérdida de los vínculos afectivos que puede sentirse en sus relaciones interpersonales, donde lo más perjudicados siempre será el niño, niña y/o adolescente.

Es claro, que cuando se presentan separación de los padres, por lo general los hijos (as) quedan bajo la protección de la madre, aunque actualmente se ha dado el término de custodia compartida, por medio de la Corte Constitucional, donde busca integrar competitivamente al padre a una relación más integral, para que no se pierda los vínculos afectivos, con el fin de que cumpla con todas sus obligaciones, donde demuestre que no hubo violencia intrafamiliar, drogadicción, alcoholismo, mucho menos abuso sexual con alguno de ellos, porque estas causales lo llevaría a una separación definitiva, donde pueda perder sus derechos.

Es claro, que el Código de la Infancia y Adolescencia, según Ochoa (2020) “establece un marco normativo bastante amplio, garantizando todos sus derechos por encima de los mayores, porque incorpora un modelo de protección integral, reconociendo una verdadera autonomía” (p. 29), la cual es imperativa, especial, buscando siempre el mejor escenario posible, donde periódicamente se puede establecer audiencia para evaluar las condiciones físicas, psicosociales que brinda el entorno a los niños, niñas y adolescentes, para que se desarrolle en un ambiente saludable, el cual es ideal en todas sus etapas de crecimiento.

Aunque la cultura colombiana, según Toro (2024) prevalece “la irresponsabilidad de los padres, donde algunos no tiene un solo hogar, sino por el contrario evaden los compromisos con su ausencia, inclusive se dan a la tarea de tener otros compromisos”

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

(p.71), sin que existan ninguna clase de control que los obligue a cumplir de manera estricta con su cuota, la cual se reduce por la cantidad de hijos que presenta el demandado.

Igualmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hace énfasis en el artículo 9 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) titulado con la prevalencia de los derechos de los niños por encima de sus familiares, según Castañeda y Giraldo (2024) “con el fin de evaluar todos los criterios relacionados con su custodia, especialmente cuando son separados para darle el mejor ambiente posible, brindándole un acompañamiento frecuente en el manejo de sus garantía” (p. 53), donde se han visto casos de madres que conviven con nuevas parejas donde se presentan situaciones negativas que han llevado a nuevas medidas cautelares, tomando el Estado en volver garantizarle sus derechos con el otro acudientes, siempre y cuando presente conducta competitiva para darle todos sus requerimientos que son vitales en su desarrollo.

En este sentido, el Código de la Infancia y Adolescencia, según Hurtado et al., (2022) para el Instituto de Bienestar Familiar se ha convertido desde que entró en vigencia, como una guía normativa central para llevar a cabo todos los procesos relacionados con la custodia de las niñas, niños y adolescente en términos de intervenir en los procesos que se consideran complejos, evitando vulneración de los derechos de los infantes y al mismo tiempo preservar su desarrollo físico, junto a la salud mental que debe tener, acorde a su proceso formativo, social, familiar.

Como se ha podido establecer, según Restrepo (2025), señala que “la ley colombiana es amplia, se expande con gran firmeza en cuanto a la niñez y su protección se refiere” (p.67), lo cierto es que la cantidad de niños que protege el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da muestra que desafortunadamente falta mucha más concientización y educación al pueblo colombiano.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Igualmente, que la comunidad comprenda lo que implica para un niño el abandono y todo lo que eso lo afecta diariamente porque no necesariamente el hecho que un niño esté en el ICBF le garantiza que podrá tener a futuro una familia y que efectivamente la adopción será su carta de salvación, lo cierto es que con cada cumpleaños, se alejan las posibilidades de ser adoptados dentro o fuera del país y ante esto se deben empezar a establecer una “búsqueda de soluciones compartidas para los niños, niñas y adolescentes para que inicie proceso de adaptabilidad, a quienes por sus características especiales se les dificulte restituir su derecho a pertenecer a una familia” (ICBF, 2021). El hecho de pertenecer a una familia coadyuva en el proceso de construcción de un proyecto de vida que les permita primeramente aceptar su realidad, que conozcan su condición, la acepten e implementen todos sus esfuerzos por salir adelante de manera autónoma, adquiriendo día a día las herramientas necesarias para cuando lleguen a la mayoría de edad y la obligación del Estado termine bien sea por voluntad propia o porque su ciclo en dichas instituciones de protección debe terminar.

El artículo 23 de la Ley 1098 de 2006, según Castillo (2020) señala de manera clara que todos infantes y adolescentes tienen “el derecho a que sus padres, de forma permanente, solidaria, compartida, asuman directa y oportunamente su cuidado” (p. 389). El carácter de permanencia se refiere a que la interacción entre padres e hijos sea prolongada y de calidad, que no se vea interrumpida por la ruptura que se pueda llegar a generar en la relación de pareja, o por las distancias al fijarse residencias en lugares remotos uno de otro. Así que la permanencia radica en que el niño o niña, no tendrá que vincularse a todas las personas que aparecen en sus vidas, pero sí a sus padres, que como sujetos más próximos se constituyen en referente de su desarrollo.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

No importa entonces la composición de la familia, Castillo (2020) “ya que esta responde a nuevas realidades sociales y por lo tanto se configura en una u otra forma; según plantea Horno, resulta fundamental el vínculo afectivo que se genera entre los padres y los hijos” (p. 390), porque puede incidir en las demás relaciones sociales que estos últimos mantengan; lo que importa, es que no se base su convivencia en una mera interacción, ya que esto hace que se pierda sentido psicológico y evolutivo.

También se encuentra la Ley 1361 de 2009, donde hace énfasis “en la protección integral a la familia” (p.1). establece, en su Artículo 4º que debe garantizarse a los núcleos familiares, por parte del Estado, el ejercicio de los siguientes derechos: “libertad en su desarrollo pleno, el cual debe estar libre de violencias, o algún tipo de limitación forzosa de algunos de los derechos individuales o colectivos” (p. 3), y, por tanto, como un riesgo o una destrucción de las condiciones esenciales de la vida humana de la vida misma.

Por otro lado, la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, dada a nivel nacional en el año 2018, comprende de manera clara que este concepto de “familia” es un sujeto colectivo activo en materia de derechos constitucional, acorde al artículo 4 y 44, donde se plantea el reconocimiento, valoración, promoción y fortalecimiento de las vivencias familiares a nivel nacional en su diversidad, diferentes conformaciones, dinámicas, pluralidad, acorde al panorama actual; siendo asumidas de manera clara como protagonistas y agentes de cambio en su entorno social, laboral, educativo, para que cumpla el desarrollo pleno de sus integrantes.

Asimismo, la Ley 1878 de 2018, la cual modificó el artículo 52 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) relacionados con las garantías de derechos, entorno a las valoraciones familiares, psicológicas, nutricionales, educativas; de igual

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

manera, se debe de contar con ambientes agradables, pacíficos, donde la comunicación asertiva sea una constante en sus diferentes rutinas.

También, la Ley 2229 de 2022 donde hace énfasis en las visitas especiales de los abuelos, por encima del progenitor que fue victimario de sus propios hijos, el cual pierde el derecho a verlo, garantizando el debido proceso, garantizando el seguimiento en desarrollo y evolución de los niños, niñas y adolescentes que fueron afectados.

Se puede concluir, que, en los procesos de custodia de niños, niñas y adolescentes, siempre la madre lleva un paso adelante por encima del padre de familia, el cual debe demostrar mayor compromiso y acciones que minimice el ambiente familiar de su cónyuge, para tomar la delantera en una etapa que será necesario estudiar nuevas variables en los dos entornos.

## **Acompañamiento en los procesos de custodia**

Acorde a los fundamentos constitucionales, normativos del Estado Colombiano, donde se han diseñado en los últimos años, con el fin de garantizar en forma competitiva la participación de la familia en el desarrollo de estrategias novedosas en garantizarle mayores derechos a sus hijos, especialmente aquellos que tienen condiciones especiales o algún tipo de trastorno, acorde a al Decreto 1421 de 2017, donde establece estrategias competitivas, con el fin de fomentar la participación de la familia en el proceso educativo, junto con las diferentes instancias de toma de decisiones para garantizarle el debido proceso de la custodia; junto al marco de una educación inclusiva que garantice plenamente el derecho a la educación, garantizando su proyecto de vida.

Asimismo, la Ley 2388 de 2024, donde hace énfasis todas las disposiciones sobre la familia de crianza, donde se deben de establecer los derechos y deberes que se deben cumplir a cabalidad con sus hijos, garantizando pleno desarrollo, especialmente en el tema

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

de la custodia entre padres separados, donde deben cumplir a cabalidad con una cuota alimentaria, que garantice pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, en el marco de la garantía del derecho a la educación, acorde a la Ley 2294 de 2023, donde se expide en forma clara el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", por el cual, "se definen todas las estrategias enfocadas en como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación, bajo el concepto de comunidades protectoras integrales". Donde establece un desarrollo para el goce de las niñas, niños y adolescentes, bajo los entornos seguros y protectores, para desarrollar el "bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar, garantizando todos sus derechos".

Cabe destacar que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) reúne todos los aspectos normativos de los derechos y deberes en la crianza, manutención, ambientes agradables, donde la comunicación asertiva sea constante en su todo su proceso evolutivo que se debe de seguir, especialmente en el tema de la custodia, donde las garantías seguirán siendo las misma, con evaluaciones en el comportamiento individual de cada uno, sea un modelo a seguir, evitando algún tipo de afectación.

Los aspectos actualizados y de mejora que se han hecho al Código de infancia y Adolescencia a nivel nacional se han dado en las siguientes sentencias:

STC 5357 de 2017, donde plantea que en la custodia debe tener un debido proceso, donde se evalúen a la madre y al padre en igual de condición, donde muchas veces se debe recopilar muchas pruebas comportamentales, psicoafectivas, sociales y familiares, para tener en cuenta a la hora de definir la custodia de los menores, aunque el género femenino es más opcionada por la intimidad y sexualidad, acorde al Código de Infancia y Adolescencia.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

También manifiesta que la STC 5357 de 2017, que, si la madre o el padre presentan anotaciones por mala conducta o ha estado privado de la libertad por problemas familiares, automáticamente no tendrá ninguna clase de opción en quedarse con la opción de la custodia, porque se puede considerar un peligro inminente, a pesar de mostrar buen comportamiento después de su libertad.

Igualmente, la Sentencia T – 259 de 2018 señala que los niños, niñas y adolescentes están por encima de sus padres, donde el juez debe de evaluar las condiciones de vida, el ambiente y los privilegios que puede tener en cada hogar por separado que le ofrezca cada uno de ellos, donde se debe tener en cuenta el criterio del infante, cuando existen decisiones muy estrechas o que las opciones presentan son competitivas, como ha sido aclarado para el Código de Infancia y Adolescencia.

Cabe destacar, que el ambiente contextual donde permanece los niños, niñas y adolescentes deben ser seguro, sin ninguna clase de riesgos; de igual manera, los ambientes violentos o de poca comunicación, también altera en bienestar físico – mental, donde puede provocar una formación poco sociable, agresivo con sus compañeros o amigos que tenga frecuentemente, el cual puede ocasionar aislamiento por este comportamiento que recibe a diario.

También se destaca, la STC – 2717 de 2021, donde se lleve una inspección ordenada por el Juez, para que el talento humano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dé a conocer las condiciones de custodia de los niños, niñas y adolescentes son aptas o se consideren que tienen ambientes complejos se debe de evaluar otorgando nuevamente la custodia o no, o debe de cambiar de progenitor, aclarando los requerimientos que se manejan con el Código de Infancia y Adolescencia.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Al mismo tiempo, todos los niños, niñas y adolescentes deben de crecer en ambientes agradables, donde existan valores humanos dignos, con respeto y queridos por todos los que les rodean, para que se sientan seguro en su desarrollo físico, mental, garantizando que esta custodia cumple con todos los requerimientos necesarios que pide el Código de Infancia, junto a las demás leyes y sentencias complementarias actuales, donde se pueda llevar las visitas correspondientes en el proceso que se lleva con todas las garantías.

Por otro lado, la Sentencia T – 051 de 2022 hace énfasis que el Código de Infancia a Adolescencia debe hacer énfasis en las mejoras, cuidados, pausas asertivas y de crianzas siempre debe de establecerse mejoramiento continuo en los dos ambientes, para ofrecerle un desarrollo pleno y competitivo en su custodia permanente o temporal, acorde al dictamen que emita el juez del caso.

Cabe destacar, que la sentencia T – 051 de 2022 se enfoca principalmente en los cuidados internos, orientados en los valores humanos, en la comunicación activa – asertiva, valorando las habilidades del niño, niña o adolescente para que pueda desarrollar todas sus potencialidades, especialmente en alguna disciplina, para que demuestre el proceso evolutivo, con la compañía de los dos, a pesar de existir una separación física en el área de la convivencia.

Otro aspecto, que se aclaró para el Código de Infancia y Adolescencia es la ausencia de los padres, donde esta custodia quedará a los tíos, abuelos u otro familiar que reúna las mejores condiciones, donde los criterios de los niños, niñas y adolescentes también se tenga en cuenta en su elección para llevar su proceso evolutivo, formativo, acorde a los derechos que se debe de establecer nuevamente.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

En cambio, la Sentencia T – 291 de 2024 hace nuevamente énfasis en el proceso evaluativo, comportamental que se debe tener para el otorgamiento de la custodia, donde la intimidad, la dignidad se debe de prevalecer con el género femenino, por encima del género masculino, evitando que se presenten algún tipo de aspecto negativo.

Cabe destacar, que la Sentencia T – 291 de 2024 se originó principalmente por todos los casos que precedió, donde hace énfasis en la evaluación inicial, junto a un seguimiento que se debe de seguir, hasta obtener pleno convencimiento del proceso, aunque también debe demostrar una excelente conducta, comportamientos adecuados que los lleve a cumplir con los requisitos exigidos para estos casos.

Como se puede apreciar, en las diferentes sentencias relacionadas con el tema de la custodia, donde se evidencia claramente la complejidad que se ha presentado desde inicio del siglo XXI, donde se llevó a cabo un marco normativo con la Ley 1098 de 2006, dándole mayor claridad en el ambiente que se debe de crear a los niños, niñas y adolescentes para que tengan un ambiente satisfactorio, donde su desarrollo sea el mejor para que su desarrollo físico, psicosocial, comunicativo, social e interpersonal viable, acorde a sus condiciones humanas.

También, en el conjunto normativo y socio-jurídico manifiesta que la separación no desvincula al padre o madre que no se queda con la custodia, sino al contrario debe tener mayor responsabilidad con su manutención, donde la comunicación sea efectiva para mantener los mejores canales de comunicación en las relaciones interpersonales necesaria en su crecimiento y desarrollo que se debe obtener, para que los niños, niñas y adolescentes no tengan problemas psicosociales, físicos, comportamentales.

Por último, las relaciones interpersonales entre los mayores de edad deben ser tranquila, donde existan buenos canales de comunicación en todas las actividades que

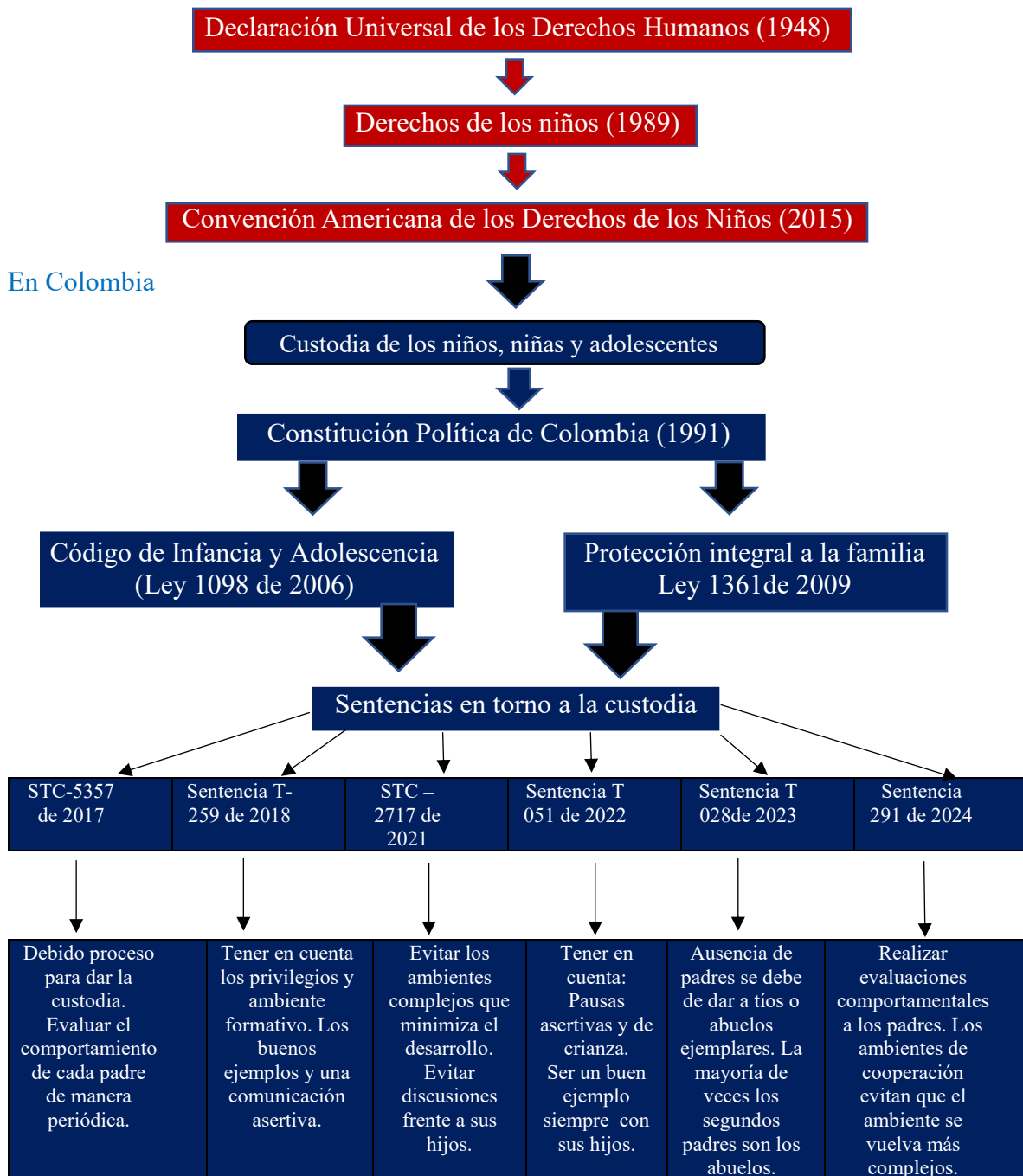
## Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia

involucren a los niños, niñas y adolescentes, para evitar contratiempo que lleve a que se tenga un ambiente complejo que ocasione distorsiones a los menores de edad.

**Figura 1.**

*Resumen de la custodia de los niños, niñas y adolescentes en Colombia*

A nivel internacional



Fuente. Elaboración propia

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que están en procesos de custodia**

De acuerdo a la teoría de Erikson (1981) el cual “manifiesta que todo ser humano en sus primeros años debe contar con el cariño, protección y el amor incondicional de sus padres” (p. 87), especialmente en garantizarle seguridad un proceso formativo seguro, con buenos canales de comunicación, con el fin de poder desarrollar las emociones necesarias y efectivas en su desarrollo infantil, que es vital.

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentra en un ambiente de separación de los padres, donde existen conflictos de toda índole, involucra negativamente las emociones de los infantes, donde afecta su proceso evolutivo social, educativo, donde se presentan comportamientos inadecuados en los diferentes contextos que se lleven a cabo, donde los mayores de edad deben tomar una actitud más pacífica, con buenos canales de comunicación, para evitar traumas o afectaciones en su salud. (Ruíz, 2024)

Cabe destacar, Parra, (2021) señala “que la disolución familiar, no solo modifica el contexto familiar, sino que también ejerce una influencia negativa de grandes proporciones en el desarrollo psicológico, contextual, emocional y social en todos los infantes” (p. 21), porque ellos estaban por lo general acostumbrados a ver las dos figuras paternas, renunciando a uno de ellos, el cual se convertirá en un ausente que ocasione algún tipo de trastorno.

Por eso, es importante y fundamental que los canales de comunicación no se pierdan, por el contrario, deben ser frecuentes para evitar que los niños (as) y adolescentes presenten problemas de salud mental o indicios de trastornos en el área del comportamiento

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

humano que lo lleve a otro nivel como es el sector educativo, con bajo rendimiento, aislamiento, cambio de emociones que lo lleve a tener llamados de atención. (Morales et. al. 2024).

La comunicación entre padres e hijos fortalecerá la dinámica familiar, a pesar de estar separados, porque la custodia compartida presenta facultades positivas, porque busca que no se pierda ese apego familiar que se debe de conservar siempre para evitar que el ambiente interno se altere, por el contrario, la autoridad de los dos, junto a la responsabilidad conservará los valores humanos construidos por todos ellos, reflejando un compartir que nunca puede llegar a faltar, para evitar inconvenientes psicoafectivos al niño, niña y adolescente en el manejo del desarrollo formativo (Mendoza, 2023).

De igual manera, según Saldívar et. al. (2022) el abandono parental, “es considerado como un fenómeno bastante complejo por el contexto que rodean a las familias, afectando enormemente a los infantes y adolescentes que se verán invisible o desvalorizados por su contexto cercano” (p. 15), donde siente poco apoyo de su contexto, donde la comunicación es escasa, solo acciones que desintegran la familia, provocando acciones negativas que llevan a levantar un proceso por demanda de alimento, especialmente en el tema de la custodia, donde los cuidados y el restablecimiento de sus derechos se convierte en una necesidad prioritaria y vital para los pequeños (as) de la casa.

Con esta situación, de acuerdo con la teoría de apego de Bowlby (1999), “se evidencia claramente la ausencia de emociones positivas y sensibles, donde la formación en la primera infancia es fundamental en su desarrollo psicosocial, evitando que se presente algún tipo de trastorno (provocando ansiedad o depresión)” (p. 6), o que ocasionen malos comportamientos nocivos en su contorno, porque necesita comunicar su inconformismo de

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

manera directa, por eso adopta una actitud negativa, buscando minimizar la situación que atraviesa.

Es claro, para Tapia (2020) que cuando “se presenta negligencia en los cuidados infantiles y de adolescencia, donde incluye la falta de una manutención adecuada, el cual va acompañado por la escasa relación interpersonal que se da” (p. 9), disminuyendo apego del padre con el niño, (a) y/o adolescente, comprometiendo adversamente a su desarrollo físico, mental y social que de formarse en forma apropiada en el infante.

El más común de los padres separados, el cual no goce la custodia es el abandono físico, donde se aleja sin tener en cuenta los diferentes tipos de riesgos que puede correr sus hijos (as), el cual se completa por no tener en cuenta periódicamente la manutención, muchos menos visitas frecuentes para tener en cuenta los canales de comunicación que se relaciona con el apego o de las relaciones interpersonales que se deben cultivar, en su proceso formativo en torno a las emociones o sentimientos que se vienen desarrollando. (Tejedor, 2022)

Por otro lado, el abandono físico del padre, según Vergara (2022) “que se da por la separación conyugal desarrolla en el niño (a) o adolescente baja autoestima, mucha inseguridad, y sobre todo ansiedad para que cambie esta situación” (p. 2), obligando a tener complicaciones con sus emociones, sentimientos encontrados que lo puede llevar a mayores afectaciones psíquicas o creencias negativas que crece en su proceso formativo muy necesarios en el proceso formativo de sus relaciones interpersonales que debe ser normal, sin ninguna clase de alteraciones que puede llevar a malos comportamientos. Todas estas alteraciones pueden llevar a tener conflictos de identidad, al igual que riesgos de

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

comportamiento, llevándolo al consumo de sustancias psicoafectivas, de alcohol, inclusive conductas delictivas.

Actualmente existe la custodia compartida, según Alejo (2021) “la cual ofrece mayores beneficios a los niños, niñas y adolescentes, donde se estimule la comunicación asertiva, autoestima y sobre todo mucha colaboración entre sus integrantes, para que no se pierda la dinámica familiar” (p. 71), donde el apego es fundamental en el proceso formativo de las emociones, sentimientos, para darle seguridad en las diferentes áreas educativas, sociales e interpersonales, logrando mayor desarrollo personal, sin que la separación ocasione ningún tipo de caos. Es claro, que la integración de los hijos bajo este concepto de compartir los lleva a no ser visitas meramente económica, sino también de otras expectativas de carácter familiar.

Igualmente, la figura de la custodia compartida proporciona a los niños, niñas y adolescentes mayor estabilidad, según Zapata (2023) “porque seguirá contando con apoyo, amor, confianza y seguridad de las dos figuras paternas, la cual se verá reflejado en el comportamiento familiar, educativo y social que se construyen con nuevos escenarios” (p. 84), donde mostrará una adaptación normal, cuando existen buenos canales de comunicación que lleven a un ambiente colaborativo que dignifique el proceso formativo como debe ser.

Por eso, el Estado, por medio de las instituciones de control a la infancia y adolescencias como es el Bienestar Familiar, junto a las comisarías de familia, con respaldo de instrumentos internacionales que fortalece y garantizar al máximo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por encima de los intereses y caprichos de algunos padres de familia que buscan su influencia negativa para manipular dichas situaciones, donde la

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

custodia, los jueces debe de evaluar los diferentes ambientes, para darle la mejor opción a los infantes.

De acuerdo a Thompson (2023) señala que, durante la etapa de la adolescencia, se presenta la separación de los padres, “pueden crear en el menor de edad grandes desafíos, que puede acarear malos comportamientos en sus diferentes contextos, cambiando radicalmente sus estados” (p.195). De igual manera busca mayor independencia, donde se pueda ver inestabilidad familiar, llevándolo al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, y otras afectaciones que se pueda perder su proceso formativo, por la carencia de valores y falta de comunicación entre padres.

En cambio, para Miller (2022) manifiestan que los adolescentes a menudo “asumen responsabilidades de cuidado cuando se encuentra en una etapa de divorcio de sus padres, con el fin de suplir carencias afectivas o de apoyo dejadas por sus cuidadores” (p. 209), lo cual puede aumentar considerablemente su carga emocional, al mismo tiempo disminuye su habilidad para gestionar el estrés de manera efectiva en todas las actividades que emprenda en forma individual.

Por otro lado, Hernández & Gómez (2021) manifiestan que el “entorno sociocultural y económico tiene mucho que ver actualmente en la repercusión que tiene el divorcio” (p. 93), porque se presentan situaciones de discusiones, al igual de arrepentirse de haberse casado, donde muchas veces salen a colaciones recuerdos del pasado que atormentan a la pareja. Estas situaciones en naciones europeas pasan inicialmente por las redes sólidas de apoyo comunitario, donde puede acceder gratuitamente a servicios de salud mental, buscando mejorar el ambiente en la pareja, con el fin que no se afecte a los menores de edad en su área psicosocial.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Cabe destacar, que los hogares de escasos recursos económicos el panorama se vuelve más complejo, y esto se debe principalmente, porque se van a reclamar mayores compromisos que mejore esta situación, sin poder lograr cambios significativos, llevando que los canales se distorsionen llevando a muchos padres abandonar el hogar, sin que exista una explicación clara de esa desaparición, llevando a los hermanos mayores a buscar alternativas prácticas como la venta de alucinógenos o a la prostitución de niñas en un contexto mundano, donde se pierden los valores humanos o aquel proceso educativo que se llevaba.

Por lo tanto, el divorcio siempre va a traer un panorama negativo, si los padres no toman medidas de integración, donde la comunicación debe ser fluida, positiva, para seguir valorando su naturaleza de familia que nunca se debe perder, especialmente en la crianza de sus hijos (as), para evitar que caiga en los malos caminos, especialmente cuando existen un panorama que rodea en el micro tráfico, en los otros vicios y la prostitución que llevan a conseguir algún tipo de recursos de dudosa procedencia, especialmente aquellos adolescentes que se consideran bastante rebeldes o de comportamientos negativos que se rodean gracias a las diversas redes sociales.

Por eso, se dice que la familia, el Estado y la sociedad en general, son corresponsables en su cuidado, atención y protección, garantía que debe ser integral, toda vez que, se constituye tanto como un asunto público, pues el Estado y la sociedad son garantes, como también, en un asunto privado, pues se ingresa a la órbita del contexto interno del niño, niña y adolescentes que es garante primaria de su cuidado, manutención, seguridad, salud y atención.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Actualmente, a raíz de la concepción del niño, niña y adolescente como sujetos de derecho, incorporado por la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, se adoptó el modelo de protección integral, donde se reconoce que el niño tiene derechos autónomos, los cuales, pueden ejercer por sí mismos, y por lo tanto, a raíz de la Sentencia T 384 de 2018, se tiene como regla general en las decisiones judiciales, el otorgar la custodia compartida a los dos progenitores, en igualdad de condiciones entre los padres, exceptuando en los casos especiales donde se presenten situaciones de violencia intrafamiliar, drogadicción y/o alcoholismo de un progenitor, entre otros, donde se torna procedente la custodia monoparental.

Ahora bien, esta moderna concepción de los NNA como sujetos de derechos, entre ellos el de interés superior del menor, el derecho a tener una familia y no ser separados de esta, al libre desarrollo de la personalidad, dignidad, autonomía progresiva, debido proceso, entre muchos y en virtud de la gran influencia de las decisiones de la Corte Constitucional, que de una u otra manera desarrollan y establecen el alcance de estos derechos fundamentales de los NNA, se advierte la necesidad, de analizar y evaluar, los criterios principales para determinar la custodia y el cuidado de los menores, en las decisiones de la Corte Constitucional, respecto de la custodia, del año 2018 al 2024 y establecer si, efectivamente, al niño, niña o adolescente, se le ha garantizado su derecho de autonomía progresiva o ha sido la familia, la sociedad o el Estado quien finalmente impuso su voluntad para establecer el padre o padres custodios.

Aunque el derecho de autonomía progresiva está reconocido en la Constitución y en tratados internacionales, su aplicación en las sentencias de custodia aún es incipiente y requiere un mayor desarrollo. La jurisprudencia ha empezado a entender y reconocer la importancia de escuchar al menor en decisiones que afectan su vida, pero su

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

implementación y la forma cómo se lleva a cabo en la práctica, puede variar de un caso a otro y depende de la interpretación de los jueces.

Investigar cómo se aplica este principio en las sentencias de custodia tiene muchos beneficios, entre ellos, una mejor protección de los derechos de los niños, ya que, al considerar su opinión, se toman decisiones que están más en sintonía con su bienestar y desarrollo. Además, se fortalece la jurisprudencia, la doctrina y la teoría, ayudando a establecer criterios judiciales claros y coherentes sobre la autonomía infantil y estableciendo formas para que las decisiones judiciales consideren la voz y los deseos del menor, promoviendo su bienestar integral y respetando su dignidad. Esto también promueve una cultura de respeto hacia los derechos de los niños y los derechos humanos, fomentando el reconocimiento de los niños como participantes activos en la sociedad y como seres autónomos para desarrollar su proyecto de vida.

Analizar el principio de autonomía progresiva es esencial para promover una educación que respete y fomente los derechos de los niños, permite el diseño de políticas y prácticas educativas que reconozcan a los menores como agentes activos en su desarrollo, promoviendo su participación en decisiones que afectan su vida y bienestar. Además, contribuye a la formación de adultos responsables y comprometidos con el respeto a los derechos de los niños, creando un entorno social más justo y equitativo.

Respecto de la custodia compartida, Andrade (2021), la concibe “como una figura jurídica que, entra en funcionamiento una vez se produzca la ruptura de los vínculos entre los padres de un NNA, teniendo como objetivo, que los vínculos paterno filiales” (p. 5), de los padres con los hijos, no se afecten o alteren y donde, los dos padres, en igualdad, ejerciten sus derechos y cumplan sus deberes.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Cuando surge la necesidad de garantizar los derechos de los NNA a mantener vínculos estrechos con sus dos padres tras la separación de sus padres, ya sea de índole legal o de hecho, y a no ser separados de su familia, prerrogativas que van de la mano con el derecho que les asiste a los padres de mantener un vínculo estrecho con los infantes, ejerciendo sus derechos y obligaciones en igualdad de condiciones, pretendiendo preservar los lazos familiares naturales después de la separación, se recurre a la custodia compartida (Guerra, 2019).

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en Colombia, no existe una regulación sobre la custodia, resulta indispensable resaltar, que los jueces, al momento de adoptar decisiones referentes a custodia compartida y cuidado personal de los NNA, es indispensable validarlas a la luz de los principios del interés superior del niño y la autonomía, como orientadores en la toma de decisiones que garantice de mejor manera los derechos de los N.N.A (Barcia, 2018).

La custodia compartida, a través de la cual, los dos progenitores se involucran de manera activa en la crianza y en las decisiones que afectan al niño o niña, deriva en una forma adecuada de fomentar la autonomía progresiva de los NNA, atendiendo las circunstancias particulares del niño, su madurez integral y el contexto familiar. Por lo tanto, los acuerdos de custodia requieren de un compromiso de los padres, dónde no solo deben considerar la voluntad y capacidad de decisión de los NNA, sino que también deben garantizar los espacios para que se fomente la participación activa del NNA, ejerzan su voluntad, además, de proporcionar un entorno familiar que respete su dignidad y su condición de sujetos de derechos.

El principio del interés superior del niño, niña o adolescente, es esencial tanto en el derecho internacional como en el nacional, guiando todas las decisiones que les conciernen.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Este principio no solo se trata de poner en primer lugar el bienestar del NNA, sino que también proporciona una orientación clara para interpretar y aplicar las normas, así como para llevar a cabo procesos legales y administrativos que involucren a menores. Como principio de interpretación, en situaciones de conflicto entre derechos, permite siempre priorizar el bienestar integral del menor. Como Derecho, con aplicación inmediata y debe considerarse primordialmente al tomar cualquier decisión que afecte a los niños. Como Norma procedimental, exige, ante una decisión, realizar una evaluación de las posibles afectaciones hacia un menor, además, exige a la autoridad explicar detalladamente, cómo se respetó este derecho y cómo se ponderó los intereses de los menores, frente a un caso en concreto.

Para algunos autores, este principio tiene un contenido indeterminado para otros, como Bruñol (como se citó en Álvarez 2019), se define como la satisfacción integral de los derechos del NNA, lo cual implica que, debe garantizarse en toda decisión que se tenga en cuenta primordialmente los derechos de los NNA, presenta un número amplio de sujetos obligados a su materialización y cumplimiento, se constituye como una norma de interpretación para la resolución de conflictos de esta naturaleza y finalmente, sirve como orientación y directriz política para la formulación de políticas públicas en torno a la infancia.

Autores como Díaz (2023), refieren que, el interés superior de los NNA potenció la autonomía de estos, “requiriendo que, no sólo se busque las mejores condiciones para el NNA, sino que se debe propender por brindar la ayuda necesaria para que los NNA, adquieran autonomía habilitante para ejercer directamente sus derechos y libertades” (p. 19). Entender que los NNA tienen derechos autónomos, con visión y opinión, es

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

considerarlo como sujeto de derecho, que posee capacidad para ejercerlos por sí mismo, según su desarrollo, sus facultades y evolución.

El vínculo entre el interés superior del niño, niña o adolescente y su autonomía progresiva se basa en reconocer a los NNA como sujetos plenos de derechos, cuya autonomía debe fomentarse y reconocerse de manera gradual y contextualizada. El principio del interés superior de los niños, establece que todas las decisiones y acciones que les afecten deben priorizar su bienestar integral. Esto significa entonces que, más allá de garantizar su protección básica, es fundamental promover su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, reconociendo su capacidad para participar activamente en las decisiones que les conciernen. Así, el interés superior no solo busca proteger, sino también empoderar a los NNA, permitiéndoles ejercer sus derechos de manera progresiva, de acuerdo con su madurez y contexto.

De ahí que, se considera que, el interés superior de los niños y la autonomía progresiva no son principios que se opongan, sino que se complementan entre sí. El primero subraya la importancia de priorizar el bienestar integral de los NNA, mientras que el segundo ofrece el marco necesario para que se logre ese bienestar a través del ejercicio gradual de sus derechos. Juntos, estos principios aseguran que los NNA crezcan en un entorno que respete su dignidad, fomente su participación y valore su voz en las decisiones que les afectan.

Según Restrepo (2025), una visión actual de la infancia, “debe permitir entender, que la voluntad de los padres no reemplaza la voluntad de los hijos, sino que, por el contrario, los padres son los encargados de ayudar y guiar el proceso mediante el cual” (p. 33) los hijos adquieren cada vez más autonomía, para expresar su voluntad y por ello, en

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

los conciliatorios, debe escucharse y otorgar valor a las decisiones que tomen los NNA, según su grado de autonomía y sin estar sujetos a límites de franjas de edad rígidos.

El principio de autonomía progresiva relaciona la capacidad de ejercicio de los NNA al proceso continuo de desarrollo de su autonomía y razonamiento moral; por ello, deben conforme a los distintos grados de madurez del NNA, fijarse límites variables de capacidad, teniendo en cuenta la psicología evolutiva, pues indica que los NNA adquieren, progresivamente, diversas capacidades y estados de madurez, antes de llegar a la vida adulta (Díaz, 2023).

Tradicionalmente, se ha asociado la capacidad de ejercer derechos con la edad biológica. Sin embargo, este enfoque no refleja de manera adecuada el desarrollo individual de cada niño, niña y adolescente (NNA). La madurez de un NNA no se basa únicamente en su edad, sino en una variedad de factores que abarcan su desarrollo físico, emocional, cognitivo y social, así como su entorno familiar y cultural.

Lo anterior, supone que, los niños, niñas y adolescentes (NNA) deben poder ejercer sus derechos de forma gradual, a medida que crecen y se desarrollan físicamente, cognitivamente y emocionalmente. Desde este enfoque, se reconoce que, conforme los NNA maduran, se vuelven más capaces de tomar decisiones informadas y asumir responsabilidades; significando que, la supervisión de los padres y del estado puede ir disminuyendo poco a poco.

La implementación de la autonomía progresiva necesita un enfoque que sea tanto contextualizado como flexible, teniendo en cuenta las circunstancias únicas de cada NNA y fomentando el ejercicio efectivo de los derechos de los NNA. Lo anterior, implica, una evaluación continua, a través de valoraciones periódicas sobre el desarrollo y la madurez del NNA para poder determinar su capacidad de ejercer ciertos derechos y asumir

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

responsabilidades. Promoción de una participación activa de los NNA en las decisiones que les afectan, escuchando y respetando su opinión de acuerdo a su edad y madurez.

Proporcionar orientación, apoyo, una guía y el respaldo necesarios para que los NNA puedan tomar decisiones informadas y responsables. Adaptación de las medidas de protección y apoyo conforme a las necesidades y capacidades del NNA, asegurando su bienestar y desarrollo integral; formando así, a los NNA, como ciudadanos autónomos, responsables y participativos.

Bajo ese entendido, podría decirse entonces que las disposiciones consagradas en el artículo 42, se armonizan con las previsiones del canon 44, toda vez que, al consagrar a la familia como célula vital de la sociedad, su conformación, indistintamente de la forma en que nazca, merece una protección especial por parte del Estado, la sociedad y de quienes la integran, debiéndose proteger de forma especial a los niños que formen parte de ella, toda vez que el interés superior de estos, tiene una prevalencia sobre los derechos de los demás.

Esto último, constituye la primacía en sus derechos, cuya cláusula especial les asegura la garantía de no ser separados de ella, toda vez que al interior de dicha institución los niños pueden desarrollarse integralmente dentro de una dinámica familiar con vínculos de afecto, confianza, que les permita hacer efectivo el goce de sus derechos y libertades, requiriendo de los padres, una relación en armonía, equilibrio y un comportamiento formativo para con sus hijos.

No obstante, la Alta Corporación en pronunciamientos entre el 2018 y 2024, desarrollando la importancia del derecho de los niños a tener una familia, y la garantía de no ser separados de ella, también ha determinado que, cuándo a estos, en situaciones de abandono, desaparición u otras causas, no les garanticen sus mínimos derechos o verse inmersos en escenarios donde su humanidad y desarrollo integral pueden verse

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

amenazados, la excepción a la regla general se torna procedente y es la intervención del Estado, en este caso, para efectos de separar al niño de su núcleo familiar, donde evidentemente está sufriendo un daño.

En efecto, la Corte Constitucional, en sus pronunciamientos de 2018 y 2024, subrayó varios casos en los que el derecho a tener una familia puede verse eclipsado por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Siendo este último fundamental para su desarrollo integral, especialmente en situaciones donde su vida, integridad o salud están en peligro. Existen circunstancias, en virtud del artículo 44 de la Constitución, los menores requieren una protección especial, por ejemplo, en casos de antecedentes de abuso físico, sexual o psicológico dentro del hogar o escenarios de abandono, violencia, abuso sexual, explotación laboral y cuando los padres están separados y es necesario tomar una decisión sobre el lugar donde los niños deben vivir.

Se debe buscar tácticas concretas para reducir el efecto emocional en los niños y/o adolescentes, al mismo tiempo de impulsar medidas gubernamentales vigentes fundamentadas que se apoyen a las familias durante y después de la separación. De igual manera, cada proceso de custodia periódicamente se debe de evaluar las condiciones de los menores, enfocado en su bienestar, educación, recreación, garantizando los mejores escenarios en su desarrollo y proceso evolutivo que sea bastante competitivo.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Conclusiones**

**El proceso de custodia** que se presenta a nivel nacional se puede decir, que tiene procedencia internacional, porque fue dado por la UNICEF en el marco de la Convención de Derechos del Niño, donde ratifica que los niños, niñas y adolescentes debe prevalecer por encima de las decisiones de los mayores de edad, especialmente cuando se presente una disolución matrimonial y se pase a un proceso de custodia por el cuidado, manutención, educación, recreación, salud, que debe prevalecer por encima de sus diferencias, donde la comunicación debe ser asertiva, fluida, para evitar ambientes negativos que conlleve afectar psicológicamente a los infantes.

De igual manera, el desarrollo de la custodia a nivel nacional viene presentando un desarrollo evolutivo bastante competitivo, donde siempre se ha buscado el bienestar físico, educativo, psicosocial, educativo de los niños, niñas y adolescentes cuando se presentan divorcios de parejas por la diversidad de motivos, donde puede afectar a los infantes, por decisiones de los mayores que muchas veces buscan intereses particulares, sin pensar en su afectación; por eso, las normas actuales buscan defender al máximo el mejor ambientes que se le pueda brindar a los menores de edad.

En el acompañamiento que se lleva a los procesos de custodia, se debe tener en cuenta el ambiente donde van a estar los niños, niñas y adolescentes, para evitar que tengan inconvenientes con su contexto psicosocial, afectivo, físico, social, educativo y comunicacional que lo lleve a presentar inconvenientes de comportamiento, de rendimiento académico, donde muchas veces buscan llamar la atención por la situación de separación de sus padres, presentan inconvenientes de adaptación.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Por eso, a nivel nacional se ha dado la custodia compartida donde se busca que los padres mantengan unas excelentes relaciones interpersonales a pesar de estar separados, donde la comunicación sea asertiva, positiva en la crianza y manutención de sus hijos (as), para darle los mejores ejemplos formativos que lo lleve por la mejor versión en su desarrollo, personalidad, formación en valores, para que tengan las mejores relaciones interpersonales. Donde se tiene en cuenta el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991), al igual que la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia donde se habla claramente de la custodia, junto al Decreto 1421 de 2017, donde establece estrategias competitivas, con el fin de fomentar la participación de la familia en el proceso educativo. Asimismo, la Ley 2388 de 2024, donde hace énfasis todas las disposiciones sobre la familia de crianza, enfocados en los derechos y deberes y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", donde establece un desarrollo para el goce de las niñas, niños y adolescentes, con entornos seguros y protectores.

Por último, se indagó todo lo relacionado con las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que están en procesos de custodia, tomándose como base la teoría de Erikson (1981), junto a la teoría de apego de Bowlby (1999), donde manifiesta que se puede presentar diversos traumas por la separación de sus padres, donde los malos comportamientos van a aparecer, junto con un bajo rendimiento que lo puede llevar al fracaso escolar, sin que exista algún tipo de mejoramiento que lo pueda llevar a mejorar estos aspectos; inclusive, los adolescentes pueden tomar grandes retos negativos como es caer al mundo del alcohol, sustancias psicoactivas, prostitución y otras variables negativas, perdiéndose todo el proceso formativo que se llevaba.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

### **Referencias**

- Alejo, Ch. (2021). *La tenencia compartida y el desarrollo Integral del menor, en el contexto de la pandemia, Lima Metropolitana, 2020*. (Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo).  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/118826>
- Bowlby, J. (1999). *La teoría del apego de John Bowlby*. Obtenido de Attachment and Loss: Vol.1. Attachment. Basic Books.: <https://es.slideshare.net/slideshow/teoria-del-apego-de-johnbowlby/56806076>
- Castillo, E. (2020). *La custodia compartida en Colombia: Elementos fundantes de una nueva concepción*. Instituto de Derecho Iberoamericano.
- Castillo Yara, E. (2021). *La autonomía progresiva del niño en los procesos de cuidado y custodia: comprensión del caso colombiano*. Revista Boliviana de Derecho, (32), 214-235. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8055221.pdf>
- Cifuentes Londoño, G. T. y Reyes Boonilla, C. J. (2023). *Aplicabilidad del Síndrome de Alienación Parental en los procesos de custodia y visitas de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Ibagué*. Repositorio UCC.  
<https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/978f0ce0-e2d4-436e-9c14-ae79948fa3d9>
- Congreso de Colombia (2006) *Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA). Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Con concordancias. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006.  
[https://apps.procuraduria.gov.co/gi/gi/docs/ley\\_1098\\_2006.htm](https://apps.procuraduria.gov.co/gi/gi/docs/ley_1098_2006.htm)

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Congreso de Colombia (2006b) *Ley 1098 de 2006 (noviembre 8) Modificada por el art. 36,*

*Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada*

*parcialmente por el Decreto Nacional 860 de 2010.* Por la cual se expide el Código

de la Infancia y la Adolescencia.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22106>

Constitución Política de Colombia. (1991). Editorial Oveja Negra. Bogotá D.C.

Di Bártolo, I. (2016). *El apego. cómo nuestros vínculos nos han quienes somos.* Lugar

Editorial

Erikson, E. (1950). *Childhood and Society.* Norton. Link:

doi:<https://wwnorton.com/books/9780393310689>

Ganán Martínez, T. J. (2023). *La tenencia compartida basada en el interés superior de*

*niños, niñas y adolescentes.* (Bachelor's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica

Indoamérica). <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6062>

Giraldo Morales, I. J. Mayorga Muñoz, C. & Sánchez Quintero, C. (2022). *Reflexiones*

*sobre la perspectiva de género en el proceso legal de custodia y cuidado personal*

*de niños, niñas y adolescentes.* Dictamen Libre, (30). [https://doi.org/10.18041/2619-](https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.30.8824)

[4244/dl.30.8824](https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.30.8824)

González Bernal, O. Cerón Ojeda, Y. E. y Ortiz López, P. E. (2021). *La protección*

*convencional de los derechos de los menores en la etapa de conciliación en los*

*procesos de familia: estudio aplicado en los juzgados de familia del Circuito de*

*Pasto en el periodo 2018-2019.* Repositorio UDEM.

<https://repository.udem.edu.co/handle/11407/6846>

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

González, P. Muñoz, A. & Zicavo, N. (2014). *Vivencias masculinas ante el alejamiento forzado de los hijos*. Ciencias Psicológicas. p. 43-54

Hernández, Q. A., Linares, G. J., & Rojas, B. H. M. (2019). *Cambios y permanencias en la organización familiar del cuidado*. Revista Hallazgos. p. 187-211.

Hernández Sampieri, R. & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación: Rutas cualitativas, cuantitativas y mixta*. Editorial Mac Graw –Hill. Bogotá D.C.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF (2023) ABC del código de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. <https://www.icbf.gov.co/abc-del-codigo-de-infancia-y-adolescencia>

Llerena Bolaño, V. I. (2023). *Análisis de acuerdos de conciliación sobre custodia y cuidado personal en los niños, niñas y adolescentes con perspectiva de género en el consultorio jurídico*. Programa de Derecho. Universidad Simón Bolívar sede Barranquilla durante la pandemia Covid-19 año 2020-2021. Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/items/725125e5-de9e-4637-9eab-aca29e7c07cc>

Mendoza, S. (2023). *Trauma por abandono en la infancia y sus consecuencias en la vida adulta*. Obtenido de Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental: <https://www.salvadmendoza.es/trauma-por-abandono-en-la-infancia-y-susconsecuencias-en-la-vida-adulta>

Mera Gómez, M. J. (2024). *Tenencia compartida frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Master's thesis, Quito:

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Universidad Tecnológica Indoamérica. Link:

<http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6515>

Miller, P. (2022). *Long-term effects of divorce on children. Journal of Social Research.*

Editorial Groliet. p. 201-215

Morales, M., Neira, Y., y Rodríguez, N. (2024). *Experiencias del Ausentismo Parental en el*

*Rendimiento Académico de los Niños y Niñas de Básica Primaria de una Institución*

*Educativa del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.* Revista de Tecnología

Educativa e Investigación Social, 178-214.

Núñez, K., Caruso, J. M. & Losada, A. V. (2025). *Obstrucción de vínculo paterno-filial vs*

*función paterna.* Revista Científica Arbitrada de la Fundación MenteClara, Vol. 10

(386). DOI: <https://doi.org/10.32351/rca.v10.386>

Ochoa, Andrea. (2020). *Criterios para orientar los procesos de custodia compartida en la*

*conciliación en Colombia.* Bogotá: Universidad Pontificia Javeriana.

Parra, A. (2021). *Abuso y abandono infantil y estilo parental dominante en relación con las*

*experiencias paranormales en la adultez.* Obtenido de Universidad de Ciencias

Empresariales y Sociales, Argentina. Redalyc:

<https://www.redalyc.org/journal/180/18067032014/>

Parra, Sharid, Villareal, Natalia. (2022). *Principales afectaciones en el desarrollo*

*emocional, de un grupo de adultos que experimentaron el divorcio de sus padres,*

*residentes en la ciudad de Bucaramanga.* Universidad Cooperativa de Colombia.

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Restrepo Barreto, V. Ochoa Suta, A. C. & Campos Guzmán, N. E. (2020). *Criterios para orientar los procesos de custodia compartida en la conciliación en Colombia*.

Editorial Groliet. Bogotá D.C.

Restrepo Ruiz, D. (2025). *Capacidad de ejercicio de niños, niñas y adolescentes para la garantía de sus derechos*. Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.

Doctorado en Educación y Estudios Sociales. Medellín.

Rodrigo, A. (2020). *Influencia que el tipo de apego infantil, la autoestima y el apego adulto tienen en la satisfacción en la pareja*. Comillas.

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/55010?show=full>

Ruíz, B. (2024). *Efectos psicológicos del Abandono Físico y Emocional en los niños*.

Obtenido de Psicología Educativa y del Desarrollo:

<https://psicologiaymente.com/desarrollo/efectos-psicologicos-del-abandono-fisico-yemocional-en-ninos>

Saldívar, G., Reyes, A., y Trejo, J. (2022). *Exposición a la violencia familiar y violencia en el noviazgo en adolescentes de Ciudad de México: factores protectores y riesgo*.

Psicología Iberoamericana, 1-19. doi:

<https://www.redalyc.org/journal/1339/133972771009/>

Tamayo Tamayo, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial Mac Graw –Hill. Bogotá D.C.

Tapia Alvarado, K. J. (2020). *Abandono parental y su influencia en la conducta agresiva de un niño*. (Bachelor's thesis, Babahoyo: UTB)

## **Analizar las afectaciones psicosociales de los niños, niñas y adolescentes en custodia**

Tejedor, L. (2022). *La guarda, acogimiento y desamparo de menores*. Protección Jurídica del Menor. 143-212. doi: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5785514>

Thompson, R. (2023). *Psychological resilience in children of divorced parents*. *Journal of Developmental Psychology*, p. 187-205.

Toro Hormaza, V. (2024). *La Custodia Compartida en Colombia, Desafíos y Perspectivas de la Protección del Menor*. Universidad Santiago de Cali. Facultad de Derecho. Cali, Colombia.

Vergara, D. (2022). *Abandono y desamparo de menores en España*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=321463>

Zapata, L. (2023). *La Tenencia Compartida y el Divorcio*. Colombia: Universidad Externado. Bogotá D.C. Colombia

Zarante Vélez, M. C. (2025). *Prevalencia de la Dependencia Emocional en las Relaciones de Pareja con base en sus Prácticas de Crianza, en población de 18 a 32 Años del Municipio De Entrerrios, Antioquia*. [Trabajo de grado Profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.